

de lo que en contrario se exiende, y de aliar con esta
la manifestacion, a la Superioridad donde dimora,
y a la R. Justicia que preside replicas, que a continua-
cion del tiempo se que se traen, se inserte en el
Proposicion a la letra, y en su defecto va a la mis-
ma Modestia por venir hacia el Recurso, con Testi-
monio y Fide de ella, y del acuerdo, y Fines que le ob-
liga.

Tentando por esta Ciudad la Proposicion de Interes
dijo: Que sin embargo de lo que se expone, Votifica el
acuerdo anterior, e Informe que tiene echo, y solo
conociendo a la Pregunta que se hace en la Ciudad
Proposicion, deve exponer, que en quanto a la Fiscalia
de Navarra y Abogacia de Aragon, es notorio lar-
cuna exerciendo; y en quanto a si obsta, o no la
orden que se cita, ay el Excmo. de esta Ciudad
de actualmente D. N. X. Garcia, Regidor de esta Ciudad,
el Empleo de Promotor General de Salinas, de la Ciudad
y Reino de Murcia, Suplicando al Señor Alcalde
Mayor, asi lo mande; Tentando de p.cho Señor
Mando: De nove a punto y deuido efecto lo acordado
por esta Ciudad, y que se inserte en los Informes
que la Proposicion que tiene entrada de los
diciela, Votificacion de el, y este Fines, para que
asi comuere; dixiendole a de con oficio, p.
que se oia darle el curso a Correspondencia.

El Señor D. N. Francisco Ananich, dixo: Que en virtud
de la Comision que por este Ayuntamiento se le confiere,
acompañado de los Señores D. N. Juan Coronales de Rivera,
Regidor, y D. N. Juan Subiela, Diputados del Ayuntamiento,
que informasen en favor, del Marqués de Creditas de la
Señora, haze presente por su parte: Que desde el año
de mil setecientos sesenta y cinco, no se ha arreglado de
Aragon, y de aquel tiempo al presente ya han au-
mentado con enormidad todos los errores.

